



SP/ 1485

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **10 AGO. 2026**

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", del Inciso 02 "Presidencia de la República";

RESULTANDO: que en la misma se solicita el pase en comisión y la asimilación del señor Victor Manuel Risso Bidegaray, perteneciente a la Unidad Ejecutora 001 "Banco de Previsión Social" Inciso 28 "Banco de Previsión Social", para prestar servicios en la Unidad Ejecutora mencionada en el Visto, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el fin del presente mandato;

CONSIDERANDO: I) que el pase en comisión mencionado se solicita al amparo de lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, el primero en la redacción dada por el artículo 57 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

II) que corresponde se le abone la partida referida en el artículo 82 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, inciso 4° del artículo 61 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, artículo 3 del Decreto N° 44/008, de 29 de enero de 2008 y artículo 36 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

III) que a los efectos mencionados corresponde asimilar sus tareas al Escalafón A, Grado 14;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en las Resoluciones de la Presidencia de la República N° 259/020 y N° 260/020 de 10 de marzo de 2020;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

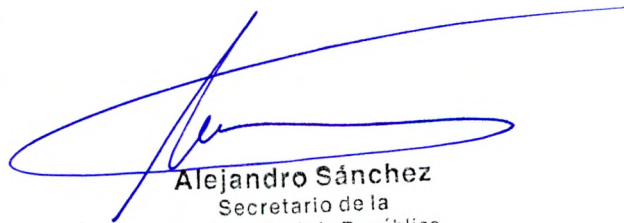
1º) Dispónese a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el fin del presente mandato, el pase en comisión del señor Victor Manuel Risso Bidegaray, perteneciente a la Unidad Ejecutora 001 "Banco de Previsión Social" del Inciso 28 "Banco de Previsión Social", para prestar servicios en la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", del Inciso 02 "Presidencia de la República".

2º) Asimilase, al solo efecto del pago de la compensación "Permanencia a la Orden" establecida en el artículo 82 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, el inciso 4º del artículo 61 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, el artículo 3 del Decreto N° 44/008, de 29 de enero de 2008 y artículo 36 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 al funcionario mencionado, al Escalafón A, Grado 14.

3º) La erogación resultante se atenderá con cargo al Objeto del Gasto 042.014 de la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" del Programa 481 "Política de Gobierno" del Inciso 02 "Presidencia de la República", y se le aplicarán todos los incrementos que se otorgaren para los funcionarios de la Administración Central.

4º) Comuníquese y pase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la notificación del funcionario interesado, notificándosele especialmente la obligación de presentar el recibo de sueldo emitido por la Unidad Ejecutora 001 "Banco de Previsión Social" Inciso 28 "Banco de Previsión Social" ante la División Administración y Gestión Financiero Contable de dicha Oficina, dentro del plazo de 30 días de operada cualquier modificación en el monto de su retribución, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 176/2012 de fecha 27 de setiembre de 2012, dictada por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, e inscribese en el Registro de Vínculos con el Estado y demás efectos.

5º) Archívese.



Alejandro Sánchez
Secretario de la
Presidencia de la República